



<b>I. DISPOSICIONES GENERALES Y ACUERDOS</b>	<b>4</b>
<b>I.2 CONSEJO DE GOBIERNO</b>	<b>4</b>
Acuerdo 1/CG 10-05-2017 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna sobre el proceso de constitución de la empresa de base tecnológica participada por la Universidad de La Laguna	4
Acuerdo 2/CG 10-05-2017 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la reedición del Título Propio Diploma Universitario en Desarrollo Emprendedor	5
Acuerdo 3/CG 10-05-2017 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Laguna 2017	5
Acuerdo 4/CG 10-05-2017 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la convocatoria de concurso de acceso a los cuerpos docentes universitarios y la composición de las comisiones de selección	6
Acuerdo 5/CG 10-05-2017 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se modifica la ponderación de la asignatura de Historia de Filosofía EBAU 2017	16
Acuerdo 6/CG 10-05-2017 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueban el Logotipo y el Manual de identidad visual corporativa de la Cátedra Cultural de Convivencia y Seguridad	16
<b>I.3 CONSEJO SOCIAL</b>	<b>17</b>
Acuerdo 1/CS 26-04-2017 del Pleno del Consejo Social de la Universidad de La Laguna por el que se aprueban las Cuentas Anuales de la Universidad de La Laguna, ejercicio 2016	17
Acuerdo 2/CS 26-04-2017 del Pleno del Consejo Social de la Universidad de La Laguna por el que se aprueban las Cuentas	17



## **Anuales de la Fundación General de la Universidad de La Laguna, ejercicio 2016**

**Acuerdo 3/CS 26-04-2017 del Pleno del Consejo Social de la Universidad de La Laguna por el que se autorizan las transferencias de crédito de gastos de la Universidad de La Laguna de referencia 47/2016 y 3/2017** 17

## **II. NOMBRAMIENTOS Y CESES** 18

### **II.1. NOMBRAMIENTOS** 18

**Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 28 de abril de 2017, por la que se nombra a D. Benjamín Jesús González Díaz Director de Secretariado de Sostenibilidad y Servicios Universitarios del Vicerrectorado de Infraestructuras y Servicios Universitarios de esta Universidad** 18

**Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 26 de abril de 2017, por la que se nombra a D<sup>a</sup> Sandra Dévora Gutiérrez Coordinadora de Movilidad Internacional de la Sección de Farmacia de la Facultad de Ciencias de la Salud de esta Universidad** 18

**Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 26 de abril de 2017, por la que se nombra a D<sup>a</sup> María Montserrat Acosta González Coordinadora de Calidad e Innovación Docente de la Escuela Superior de Ingeniería y Tecnología de esta Universidad** 19

**Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 27 de abril de 2017, por la que se nombra a D<sup>a</sup> Concepción María A. Pérez Hernández Subdirectora del Departamento de Dirección de Empresas e Historia Económica esta Universidad** 19

### **II.2 CESES** 20

**Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 27 de abril de 2017, por la que se cesa a D. Antonio Ortega Rivas como Coordinador de Movilidad Internacional de la Sección de Farmacia de la Facultad de Ciencias de la Salud de esta Universidad** 20



**Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 26 de abril de 2017, por la que se cesa a D. Benjamín Jesús González Díaz como Coordinador de Calidad e Innovación Docente de la Escuela Superior de Ingeniería y Tecnología de esta Universidad** 20

## **IV. CONVENIOS** 21

**Relación de convenios suscritos entre la Universidad de La Laguna y otras universidades, empresas, administraciones públicas u otras instituciones para la realización de diversos fines de interés para ambas.** 21

**Relación de convenios suscritos entre la Universidad de La Laguna y diversas empresas, instituciones o administraciones públicas para la realización de las prácticas externas de los estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad de La Laguna.** 22

## **V. OTROS** 24

**Acuerdo entre la Universidad De La Laguna y la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna para la Encomienda de Gestión de Apoyo a la Calidad de Docencia** 24

**Acuerdo entre la Universidad de la Laguna y la Fundación Canaria General de la Universidad de la Laguna para la Encomienda de Gestión de Servicios de Apoyo a la Innovación y Tecnología Educativa** 35

**Acuerdo entre la Universidad de La Laguna y la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna para la Encomienda de Gestión de Servicios de Comunicación** 47

## I. DISPOSICIONES GENERALES Y ACUERDOS

### I.2 CONSEJO DE GOBIERNO

#### **Acuerdo 1/CG 10-05-2017 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna sobre el proceso de constitución de la empresa de base tecnológica participada por la Universidad de La Laguna**

Acuerdo 1/CG 10-05-2017 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna sobre el proceso de constitución de la empresa de base tecnológica participada por la Universidad de La Laguna y por el que se aprueba la participación en la sociedad WOOPTIX, S.L en los siguientes términos:

- Que como consecuencia del acuerdo del Consejo Social de la Universidad de La Laguna adoptado el 27 de abril de 2016, la Universidad de La Laguna conviene adquirir una participación inferior al 1% del capital social en la sociedad WOOPTIX, S.L.
- Que como consecuencia de la adquisición de la condición de socia de Wootpix, la Universidad de La Laguna consiente en adherirse al “Shareholders Agreement” suscrito por los socios de la entidad WOOPTIX, S.L., el treinta de junio de dos mil dieciséis y objeto de su protocolización y elevación a público en virtud de escritura autorizada ante el Notario Madrid, don Ángel Almoguera Gómez, en la misma fecha, bajo el número 3.556 de orden de su Protocolo General, cuyo total contenido declara conocer y aceptar en su integridad.
- Que como consecuencia de la adquisición de la condición de socia de Wootpix, la Universidad de La Laguna consiente en adherirse al “Investment Agreement” suscrito por los socios de la entidad WOOPTIX, S.L., el treinta de junio de dos mil dieciséis y objeto de su protocolización y elevación a público en virtud de escritura autorizada ante el Notario Madrid, don Ángel Almoguera Gómez, en la misma fecha, bajo el número 3.554 de orden de su Protocolo General, cuyo total contenido declara conocer y aceptar en su integridad.
- Que de conformidad con los compromisos adquiridos de forma previa por la Universidad de La Laguna, ésta conviene otorgar un poder a favor de don José Manuel Rodríguez Ramos para que le represente en la Junta General de Socios de WOOPTIX, S.L.

**Acuerdo 2/CG 10-05-2017 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la reedición del Título Propio Diploma Universitario en Desarrollo Emprendedor**

Acuerdo 2/CG 10-05-2017 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la reedición del Título Propio Diploma Universitario en Desarrollo Emprendedor (nivel inicial).

**Acuerdo 3/CG 10-05-2017 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Laguna 2017**

Acuerdo 3/CG 10-05-2017 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Laguna 2017

**Oferta Pública de Empleo para el Personal Docente e Investigador Funcionario de la Universidad de La Laguna para el año 2017**

Cuerpo Docente/Categoría	Número de plazas	Sistema de acceso
Catedráticos de Universidad	5	Promoción interna
Profesor Titular de Universidad(1)	18	Acceso libre

(1) De las plazas ofertadas, se reservan 2 para el turno de discapacidad

**Oferta Pública de Empleo para el Personal Docente e Investigador Laboral de la Universidad De La Laguna para el año 2017**

Cuerpo Docente/Categoría	Número de plazas	Sistema de acceso
Profesor contratado doctor Tipo 1(2)	13	Acceso libre

(2) De las plazas ofertadas se reserva 1 para el turno de discapacidad

**Acuerdo 4/CG 10-05-2017 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la convocatoria de concurso de acceso a los cuerpos docentes universitarios y la composición de las comisiones de selección**

Acuerdo 4/CG 10-05-2017 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la convocatoria de concurso de acceso a los cuerpos docentes universitarios (9 plazas de CU y 1 CU vinculada) y composición de las comisiones de selección, las cuales se desglosan a continuación:

**Convocatoria 2017**

**Categoría** Catedrático de Universidad

**Área de Conocimiento** Anatomía y Embriología Humana

**Departamento** Ciencias Médicas Básicas

**Nº Plaza** DF0261

**Acuerdo Consejo de Departamento** 1 de marzo de 2017

**Tareas Docentes** Docencia e Investigación en Anatomía y Embriología Humana

**Comisión Titular**

		<b>Universidad</b>	<b>Área de conocimiento</b>
<b>Presidente</b>	Agustín Castañeyra Perdomo	Universidad de La Laguna	Anatomía y Embriología Humana
<b>Secretario</b>	Juan Andrés Ramírez González	Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	Anatomía y Embriología Humana
<b>Vocal 1</b>	Francisco Ortega Santana	Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	Anatomía y Embriología Humana
<b>Vocal 2</b>	José R. Sañudo Tejero	Universidad Complutense de Madrid	Anatomía y Embriología Humana
<b>Vocal 3</b>	Yolanda Gañán Presmanes	Universidad de Extremadura	Anatomía y Embriología Humana

**Comisión Suplente**

		<b>Universidad</b>	<b>Área de conocimiento</b>
<b>Presidente</b>	Tomás González Hernández	Universidad de La Laguna	Anatomía y Embriología Humana
<b>Secretario</b>	Alino Martínez Marcos	Universidad de Castilla La Mancha	Anatomía y Embriología Humana
<b>Vocal 1</b>	Alberto Prats Galino	Universidad de Barcelona	Anatomía y Embriología Humana
<b>Vocal 2</b>	José Antonio Vega Álvarez	Universidad de Oviedo	Anatomía y Embriología Humana
<b>Vocal 3</b>	Consolación Melguizo Alonso	Universidad de Granada	Anatomía y Embriología Humana

**Convocatoria 2017****Categoría** Catedrático de Universidad**Área de Conocimiento** Derecho Penal**Departamento** Disciplinas Jurídicas Básicas**Nº Plaza** DF1053**Acuerdo Consejo de Departamento** 26 de febrero de 2015**Tareas Docentes** Docencia, investigación y gestión**Comisión Titular**

		<b>Universidad</b>	<b>Área de conocimiento</b>
<b>Presidente</b>	Carlos María Romeo Casabona	Universidad del País Vasco	Derecho Penal
<b>Secretario</b>	Esteban Sola Reche	Universidad de La Laguna	Derecho Penal
<b>Vocal 1</b>	Mercedes Alonso Álamo	Universidad de Valladolid	Derecho Penal
<b>Vocal 2</b>	M. Luisa C. Corcoy Bidasolo	Universidad de Barcelona	Derecho Penal
<b>Vocal 3</b>	Miguel Ángel Boldova Pasamar	Universidad de Zaragoza	Derecho Penal

**Comisión Suplente**

		<b>Universidad</b>	<b>Área de conocimiento</b>
<b>Presidente</b>	Carmen Gómez Rivero	Universidad de Sevilla	Derecho Penal
<b>Secretario</b>	Norberto Javier de La Mata Barranco	Universidad del País Vasco	Derecho Penal
<b>Vocal 1</b>	Concepción Carmona Salgado	Universidad de Granada	Derecho Penal
<b>Vocal 2</b>	Miguel Díaz y García Conlledo	Universidad de León	Derecho Penal
<b>Vocal 3</b>	Inés Olaizola Nogales	Universidad Pública de Navarra	Derecho Penal

**Convocatoria 2017****Categoría** Catedrático de Universidad**Área de Conocimiento** Historia de América**Departamento** Geografía e Historia**Nº Plaza** DF0600**Acuerdo Consejo de Departamento** 4 de marzo de 2015**Tareas Docentes** Docencia e investigación en Historia de América**Comisión Titular**

		<b>Universidad</b>	<b>Área de conocimiento</b>
<b>Presidente</b>	Ramón María Serrera Contreras	Universidad de Sevilla	Historia de América
<b>Secretario</b>	Manuel Antonio de Paz Sánchez	Universidad de La Laguna	Historia de América
<b>Vocal 1</b>	Pedro Pérez Herrero	Universidad de Alcalá	Historia de América
<b>Vocal 2</b>	Rosa María Martínez Codes	Universidad Complutense de Madrid	Historia de América
<b>Vocal 3</b>	Carmen Mena García	Universidad de Sevilla	Historia de América

**Comisión Suplente**

		<b>Universidad</b>	<b>Área de conocimiento</b>
<b>Presidente</b>	Miguel Molina Martínez	Universidad de Granada	Historia de América
<b>Secretario</b>	Consuelo Naranjo Orovio	Instituto de Historia del C.S.I.C.	Historia de América
<b>Vocal 1</b>	Antonio García-Abásolo González	Universidad de Córdoba	Historia de América
<b>Vocal 2</b>	Ascensión Martínez Ríaza	Universidad Complutense de Madrid	Historia de América
<b>Vocal 3</b>	Concepción Navarro Azcue	Universidad Complutense de Madrid	Historia de América

**Convocatoria 2017****Categoría** Catedrático de Universidad**Área de Conocimiento** Ingeniería de Sistemas y Automática**Departamento** Ingeniería Informática y de Sistemas**Nº Plaza** DF1162**Acuerdo Consejo de Departamento** 9 de marzo de 2015. Ratificación 7 de marzo de 2017.**Tareas Docentes** Docencia en el ámbito de la ingeniería de control de procesos químicos y labores de investigación relacionada con la aplicación de técnicas avanzadas de control predictivo y su aplicación en el campo de la medicina.**Comisión Titular**

		<b>Universidad</b>	<b>Área de conocimiento</b>
<b>Presidente</b>	Lorenzo Moreno Ruiz	Universidad de La Laguna	Ingeniería de Sistemas y Automática
<b>Secretario</b>	Leopoldo Acosta Sánchez	Universidad de La Laguna	Ingeniería de Sistemas y Automática
<b>Vocal 1</b>	Matilde Santos Peñas	Universidad Complutense de Madrid	Ingeniería de Sistemas y Automática
<b>Vocal 2</b>	José Manuel Andujar Márquez	Universidad de Huelva	Ingeniería de Sistemas y Automática
<b>Vocal 3</b>	Rosa M <sup>a</sup> Aguilar Chinaea	Universidad de La Laguna	Ingeniería de Sistemas y Automática

**Comisión Suplente**

		<b>Universidad</b>	<b>Área de conocimiento</b>
<b>Presidente</b>	Manuel Berenguel Soria	Universidad de Almería	Ingeniería de Sistemas y Automática
<b>Secretario</b>	Carlos Bordons Alba	Universidad de Sevilla	Ingeniería de Sistemas y Automática
<b>Vocal 1</b>	Francisco Almeida Rodríguez	Universidad de La Laguna	Lenguajes y Sistemas Informáticos
<b>Vocal 2</b>	María Inmaculada García Fernández	Universidad de Málaga	Arquitectura y Tecnología de Computadores
<b>Vocal 3</b>	Pastora Isabel Vega Cruz	Universidad de Salamanca	Ingeniería de Sistemas y Automática

**Convocatoria 2017****Categoría** Catedrático de Universidad**Área de Conocimiento** Ingeniería Química**Departamento** Ingeniería Química y Tecnología Farmacéutica**Nº Plaza** DF0041**Acuerdo Consejo de Departamento** 4 de marzo de 2015**Tareas Docentes** Docencia en el área de Ingeniería Química e investigación en Catálisis Heterogénea: Desarrollo de procesos para la descontaminación ambiental y producción de biocombustibles**Comisión Titular**

		<b>Universidad</b>	<b>Área de conocimiento</b>
<b>Presidente</b>	Arturo Romero Salvador	Universidad Complutense de Madrid	Ingeniería Química
<b>Secretario</b>	Manuel Fernando Álvarez Díaz	Universidad de La Laguna	Ingeniería Química
<b>Vocal 1</b>	Eloy García Calvo	Universidad de Alcalá de Henares	Ingeniería Química
<b>Vocal 2</b>	María Gloria Villora Cano	Universidad de Murcia	Ingeniería Química
<b>Vocal 3</b>	Josefa Bastida Rodríguez	Universidad de Murcia	Ingeniería Química

**Comisión Suplente**

		<b>Universidad</b>	<b>Área de conocimiento</b>
<b>Presidente</b>	Aurora Santos López	Universidad Complutense de Madrid	Ingeniería Química
<b>Secretario</b>	Andrea Brito Alayón	Universidad de La Laguna	Ingeniería Química
<b>Vocal 1</b>	Jaime Lora García	Universidad Politécnica de Valencia	Ingeniería Química
<b>Vocal 2</b>	Jesús Santamaría Ramiro	Universidad de Zaragoza	Ingeniería Química
<b>Vocal 3</b>	Ángela Nuria García Cortés	Universidad de Alicante	Ingeniería Química

**Convocatoria 2017****Categoría** Catedrático de Universidad**Área de Conocimiento** Psicología Social**Departamento** Psicología Cognitiva, Social y Organizacional**Nº Plaza** DF0078**Acuerdo Consejo de Departamento** 9 de abril de 2014**Tareas Docentes** Docencia e Investigación en Psicología Jurídica**Comisión Titular**

		<b>Universidad</b>	<b>Área de conocimiento</b>
<b>Presidente</b>	Bernardo Hernández Ruíz	Universidad de La Laguna	Psicología Social
<b>Secretario</b>	María de las Nieves Quiles del Castillo	Universidad de La Laguna	Psicología Social
<b>Vocal 1</b>	Ramón Arce Fernández	Universidad de Santiago de Compostela	Psicología Social
<b>Vocal 2</b>	Jorge Carlos Fernández del Valle	Universidad de Oviedo	Psicología Social
<b>Vocal 3</b>	Francisca Expósito Jiménez	Universidad de Granada	Psicología Social

**Comisión Suplente**

		<b>Universidad</b>	<b>Área de conocimiento</b>
<b>Presidente</b>	Armando Rodríguez Pérez	Universidad de La Laguna	Psicología Social
<b>Secretario</b>	M <sup>a</sup> Dolores Díaz Cabrera	Universidad de La Laguna	Psicología Social
<b>Vocal 1</b>	M <sup>a</sup> del Carmen Tabernero Urbieto	Universidad de Salamanca	Psicología Social
<b>Vocal 2</b>	M <sup>a</sup> Isabel Hombrados Mendieta	Universidad de Málaga	Psicología Social
<b>Vocal 3</b>	José Antonio Corraliza Rodríguez	Universidad de Córdoba	Psicología Social

**Convocatoria 2017****Categoría** Catedrático de Universidad**Área de Conocimiento** Química Inorgánica**Departamento** Química**Nº Plaza** DF1249**Acuerdo Consejo de Departamento** 9 de marzo de 2015. Ratificado 23 de febrero de 2017**Tareas Docentes** Las propias del área de conocimiento**Comisión Titular**

		<b>Universidad</b>	<b>Área de conocimiento</b>
<b>Presidente</b>	Pedro Felipe Núñez Coello	Universidad de La Laguna	Química Inorgánica
<b>Secretario</b>	Regino Saez Puche	Universidad Complutense de Madrid	Química Inorgánica
<b>Vocal 1</b>	Teófilo Rojo Aparicio	Universidad del País Vasco	Química Inorgánica
<b>Vocal 2</b>	Eloisa Cordoncillo Cordoncillo	Universidad Jaume I	Química Inorgánica
<b>Vocal 3</b>	Rosa Torregrosa Macia	Universidad de Alicante	Química Inorgánica

**Comisión Suplente**

		<b>Universidad</b>	<b>Área de conocimiento</b>
<b>Presidente</b>	Sixto Manuel Domínguez Roldán	Universidad de La Laguna	Química Inorgánica
<b>Secretario</b>	Emilio Morán Miguelez	Universidad Complutense de Madrid	Química Inorgánica
<b>Vocal 1</b>	Luis Lezama Diago	Universidad del País Vasco	Química Inorgánica
<b>Vocal 2</b>	M <sup>a</sup> de los Ángeles Ubeda Picot	Universidad de Valencia	Química Inorgánica
<b>Vocal 3</b>	M <sup>a</sup> José Illán Gómez	Universidad de Alicante	Química Inorgánica

**Convocatoria 2017****Categoría** Catedrático de Universidad**Área de Conocimiento** Química Orgánica**Departamento** Química Orgánica**Nº Plaza** DF0301**Acuerdo Consejo de Departamento** 4 de marzo de 2015

**Tareas Docentes** Docencia responsabilidad del área de Química Orgánica e Investigación en Fitoalexinas de *Phonenix Dactylifera* L y *P. Canariensis*, aislamiento, caracterización y semisíntesis de antifúngicos y antitumorales moduladoras de dianas de interés terapéutico: diterpenos y flavonas de especies endémicas de las islas Canarias.

**Comisión Titular**

		<b>Universidad</b>	<b>Área de conocimiento</b>
<b>Presidente</b>	Isidro González Collado	Universidad de Cádiz	Química Orgánica
<b>Secretario</b>	José Javier Fernández Castro	Universidad de La Laguna	Química Orgánica
<b>Vocal 1</b>	María Josefa Ortiz García	Universidad Complutense de Madrid	Química Orgánica
<b>Vocal 2</b>	Rosario Hernández Galán	Universidad de Cádiz	Química Orgánica
<b>Vocal 3</b>	Ana Estévez Braun	Universidad de La Laguna	Química Orgánica

**Comisión Suplente**

		<b>Universidad</b>	<b>Área de conocimiento</b>
<b>Presidente</b>	Santos Fustero Lardiés	Universidad de Valencia	Química Orgánica
<b>Secretario</b>	José Adrián Gavín Sazatornil	Universidad de La Laguna	Química Orgánica
<b>Vocal 1</b>	Roser Pleixats Rovira	Universitat Autònoma de Barcelona	Química Orgánica
<b>Vocal 2</b>	Rosario Fernández Fernández	Universidad de Sevilla	Química Orgánica
<b>Vocal 3</b>	Enrique J. Álvarez-Manzaneda Roldán	Universidad de Granada	Química Orgánica

**Convocatoria 2017****Categoría** Catedrático de Universidad**Área de Conocimiento** Química Orgánica**Departamento** Química Orgánica**Nº Plaza** DF0859**Acuerdo Consejo de Departamento** 4 de marzo de 2015**Tareas Docentes** Docencia e Investigación asignada al Departamento de Química Orgánica**Comisión Titular**

		<b>Universidad</b>	<b>Área de conocimiento</b>
<b>Presidente</b>	Manuel Norte Martín	Universidad de La Laguna	Química Orgánica
<b>Secretario</b>	José Javier Fernández Castro	Universidad de La Laguna	Química Orgánica
<b>Vocal 1</b>	Francisco Antonio Macías Domínguez	Universidad de Cádiz	Química Orgánica
<b>Vocal 2</b>	Marina Gordaliza Escobar	Universidad de Salamanca	Química Orgánica
<b>Vocal 3</b>	Francisca Rebolledo Vicente	Universidad de Oviedo	Química Orgánica

**Comisión Suplente**

		<b>Universidad</b>	<b>Área de conocimiento</b>
<b>Presidente</b>	Víctor Sotero Martín García	Universidad de La Laguna	Química Orgánica
<b>Secretario</b>	Ana Estévez Braun	Universidad de La Laguna	Química Orgánica
<b>Vocal 1</b>	Carlos Jiménez González	Universidad A Coruña	Química Orgánica
<b>Vocal 2</b>	Antonio Palenzuela López	Universidad de La Laguna	Química Orgánica
<b>Vocal 3</b>	Eva Zubia Mendoza	Universidad de Cádiz	Química Orgánica

**Convocatoria 2017****Categoría** Catedrático de Universidad**Área de Conocimiento** Cirugía**Departamento** Cirugía**Nº Plaza** DF0038**Acuerdo Consejo de Departamento** 4 de marzo de 2015. Ratificada 8 de marzo de 2017**Tareas Docentes** Docencia e investigación en cirugía cardiovascular**Comisión Titular**

		<b>Universidad</b>	<b>Área de conocimiento</b>
<b>Presidente</b>	Manuel Gómez Fleitas	Universidad de Cantabria	Cirugía
<b>Secretario</b>	Ramiro Javier de la Llana Ducrós	Complejo Hospitalario Universitario de Canarias.	Cirugía
<b>Vocal 1</b>	Ángel Carrillo Pallarés	Universidad de La Laguna	Cirugía
<b>Vocal 2</b>	Cipriano Carlos Abad Vázquez	Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	Cirugía
<b>Vocal 3</b>	Tomasa Centella Hernández	Hospital Ramón y Cajal. Madrid	Cirugía Cardiovascular

**Comisión Suplente**

		<b>Universidad</b>	<b>Área de conocimiento</b>
<b>Presidente</b>	Carlos Vaquero Puerta	Universidad de Valladolid	Cirugía
<b>Secretario</b>	Aquilino Hurlé González	Complejo Hospitalario Universitario de Canarias	Cirugía Cardiovascular
<b>Vocal 1</b>	Jorge Freixinet Gilart	Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	Cirugía
<b>Vocal 2</b>	Juan Ramón Hernández Hernández	Univesidad de Las Palmas de Gran Canaria	Cirugía
<b>Vocal 3</b>	María Luisa Cámara Rosell	Hospital Germans Trias i Pujol, Badalona.Barcelona	Cirugía Cardiovascular

---

### **Acuerdo 5/CG 10-05-2017 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se modifica la ponderación de la asignatura de Historia de Filosofía EBAU 2017**

Acuerdo 5/CG 10-05-2017 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se modifica la ponderación de la asignatura de Historia de Filosofía EBAU 2017.

Aprobadas las ponderaciones de las materias incluidas en la EBAU para Canarias en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de fecha 1 de febrero de 2017 y publicado en el acuerdo 5 del Boletín Oficial de la Universidad de La Laguna número 3, año II, se modifica la ponderación de Historia de la Filosofía en todas las titulaciones de la Rama de Ciencias Sociales y Jurídicas para el acceso al curso 2017-2018 tal y como se especifica a continuación:

#### **Materias Troncales de Opción (Bachillerato) que ponderan en la rama de conocimiento de Ciencias Sociales y Jurídicas**

Se modifica la ponderación de Historia de la Filosofía en todas **las titulaciones de la Rama de Ciencias Sociales y Jurídicas para el acceso al curso 2017-2018**. En todas las titulaciones se ponderará con 0.2, dejando sin efecto la ponderación 0.1 aprobada en febrero de 2017.

### **Acuerdo 6/CG 10-05-2017 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueban el Logotipo y el Manual de identidad visual corporativa de la Cátedra Cultural de Convivencia y Seguridad**

Acuerdo 6/CG 10-05-2017 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueban el Logotipo y Manual de identidad visual corporativa de la Cátedra Cultural de Convivencia y Seguridad, cuya memoria se puede consultar en el siguiente enlace: <http://riull.ull.es/xmlui/handle/915/4623>.

---

## I.3 CONSEJO SOCIAL

### **Acuerdo 1/CS 26-04-2017 del Pleno del Consejo Social de la Universidad de La Laguna por el que se aprueban las Cuentas Anuales de la Universidad de La Laguna, ejercicio 2016**

Acuerdo 1/CS 26-04-2017 del Pleno del Consejo Social de la Universidad de La Laguna por el que se aprueban, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.a) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, las Cuentas Anuales de la Universidad de La Laguna, ejercicio 2016.

### **Acuerdo 2/CS 26-04-2017 del Pleno del Consejo Social de la Universidad de La Laguna por el que se aprueban las Cuentas Anuales de la Fundación General de la Universidad de La Laguna, ejercicio 2016**

Acuerdo 2/CS 26-04-2017 del Pleno del Consejo Social de la Universidad de La Laguna por el que se aprueban, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.b) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, las Cuentas Anuales de la Fundación General de la Universidad de La Laguna, ejercicio 2016.

### **Acuerdo 3/CS 26-04-2017 del Pleno del Consejo Social de la Universidad de La Laguna por el que se autorizan las transferencias de crédito de gastos de la Universidad de La Laguna de referencia 47/2016 y 3/2017**

Acuerdo 3/CS 26-04-2017 del Pleno del Consejo Social de la Universidad de La Laguna por el que se autorizan las transferencias de crédito de gastos de la Universidad de La Laguna de referencia 47/2016 y 3/2017.

---

## II. NOMBRAMIENTOS Y CESES

### II.1. NOMBRAMIENTOS

#### Vicerrectorado de Infraestructuras y Servicios Universitarios

**Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 28 de abril de 2017, por la que se nombra a D. Benjamín Jesús González Díaz Director de Secretariado de Sostenibilidad y Servicios Universitarios del Vicerrectorado de Infraestructuras y Servicios Universitarios de esta Universidad**

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007) y los Estatutos de la Universidad de La Laguna, aprobados por Decreto 89/2004, de 6 de julio (B.O.C. núm. 143, de 26 de julio)

#### RESUELVO

Nombrar a D. Benjamín Jesús González Díaz Director de Secretariado de Sostenibilidad y Servicios Universitarios del Vicerrectorado de Infraestructuras y Servicios Universitarios de esta Universidad.

La Laguna, 28 de abril de 2017. El Rector, Antonio Martín Cejas

#### Facultad de Ciencias de la Salud

**Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 26 de abril de 2017, por la que se nombra a D<sup>a</sup> Sandra Dévora Gutiérrez Coordinadora de Movilidad Internacional de la Sección de Farmacia de la Facultad de Ciencias de la Salud de esta Universidad.**

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007) y los Estatutos de la Universidad de La Laguna, aprobados por Decreto 89/2004, de 6 de julio (B.O.C. núm. 143, de 26 de julio)

#### RESUELVO

Nombrar a D<sup>a</sup> Sandra Dévora Gutiérrez Coordinadora de Movilidad Internacional de la Sección de Farmacia de la Facultad de Ciencias de la Salud de esta Universidad.

La Laguna, 26 de abril de 2017. El Rector, Antonio Martín Cejas

### **Escuela Superior de Ingeniería y Tecnología**

**Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 26 de abril de 2017, por la que se nombra a D<sup>a</sup> María Montserrat Acosta González Coordinadora de Calidad e Innovación Docente de la Escuela Superior de Ingeniería y Tecnología de esta Universidad.**

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007) y los Estatutos de la Universidad de La Laguna, aprobados por Decreto 89/2004, de 6 de julio (B.O.C. núm. 143, de 26 de julio)

#### **RESUELVO**

Nombrar a D<sup>a</sup> María Montserrat Acosta González Coordinadora de Calidad e Innovación Docente de la Escuela Superior de Ingeniería y Tecnología de esta Universidad.

La Laguna, 26 de abril de 2017. El Rector, Antonio Martín Cejas

### **Departamento de Dirección de Empresas e Historia Económica**

**Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 27 de abril de 2017, por la que se nombra a D<sup>a</sup> Concepción María A. Pérez Hernández Subdirectora del Departamento de Dirección de Empresas e Historia Económica esta Universidad.**

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007) y los Estatutos de la Universidad de La Laguna, aprobados por Decreto 89/2004, de 6 de julio (B.O.C. núm. 143, de 26 de julio)

#### **RESUELVO**

Nombrar a D<sup>a</sup> Concepción María A. Pérez Hernández Subdirectora del Departamento de Dirección de Empresas e Historia Económica esta Universidad.

La Laguna, 27 de abril de 2017. El Rector, Antonio Martín Cejas

## II.2. CESES

### Facultad de Ciencias de la Salud

**Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 27 de abril de 2017, por la que se cesa a D. Antonio Ortega Rivas como Coordinador de Movilidad Internacional de la Sección de Farmacia de la Facultad de Ciencias de la Salud de esta Universidad.**

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007) y los Estatutos de la Universidad de La Laguna, aprobados por Decreto 89/2004, de 6 de julio (B.O.C. núm. 143, de 26 de julio)

#### RESUELVO

Cesar a D. Antonio Ortega Rivas como Coordinador de Movilidad Internacional de la Sección de Farmacia de la Facultad de Ciencias de la Salud de esta Universidad.

La Laguna, 27 de abril de 2017. El Rector, Antonio Martín Cejas

### Escuela Superior de Ingeniería y Tecnología

**Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 26 de abril de 2017, por la que se cesa a D. Benjamín Jesús González Díaz como Coordinador de Calidad e Innovación Docente de la Escuela Superior de Ingeniería y Tecnología de esta Universidad**

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007) y los Estatutos de la Universidad de La Laguna, aprobados por Decreto 89/2004, de 6 de julio (B.O.C. núm. 143, de 26 de julio)

#### RESUELVO

Cesar a D. Benjamín Jesús González Díaz como Coordinador de Calidad e Innovación Docente de la Escuela Superior de Ingeniería y Tecnología de esta Universidad.

La Laguna, 26 de abril de 2017. El Rector, Antonio Martín Cejas

---

## IV. CONVENIOS

**Relación de convenios suscritos entre la Universidad de La Laguna y otras universidades, empresas, administraciones públicas u otras instituciones para la realización de diversos fines de interés para ambas**

1. **Fecha del convenio:** 01/12/2014  
**Tipo de convenio:** Colaboración Marco  
**Objeto:** Consecución de fines comunes y la realización de actividades formativas, informativas, culturales, de extensión universitaria, de formación a lo largo de toda la vida y otras, que contribuyan al desarrollo cultural, económico y social de nuestra comunidad.  
**Organismo:** Asociación de Viticultores y Bodegueros de Canarias (AVIBO).  
**Vigencia:** Cuatro años.
2. **Fecha del convenio:** 28/03/2017  
**Tipo de convenio:** Colaboración Marco  
**Objeto:** Acercamiento y colaboración entre ambas Instituciones, en todos aquellos temas relacionados con la docencia, la cultura y la investigación que puedan ser de interés mutuo, persiguiendo un estrechamiento de las relaciones, el intercambio de alumnos y personal académico, científico y administrativo, así como la cooperación científica y tecnológica.  
**Organismo:** Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco (Perú).  
**Vigencia:** Tres años.
3. **Fecha del convenio:** 05/05/2017  
**Tipo de convenio:** Colaboración Específico  
**Objeto:** Colaboración en los programas de Maestrías y Másteres.  
**Organismo:** Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco (Perú).  
**Vigencia:** Cinco años.
4. **Fecha del convenio:** 05/05/2017  
**Tipo de convenio:** Colaboración Específico  
**Objeto:** Colaboración en los programas de Doctorado.  
**Organismo:** Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco (Perú).  
**Vigencia:** Cinco años.

---

**Relación de convenios suscritos entre la Universidad de La Laguna y diversas empresas, instituciones o administraciones públicas para la realización de las prácticas externas de los estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad de La Laguna.**

1. *Convenio Marco de Cooperación Educativa suscrito entre la AYUNTAMIENTO DE AGÜJIMES, la Universidad de La Laguna y la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna*
2. *Convenio Marco de Cooperación Educativa suscrito entre MONTAJES ELÉCTRICOS ATOGO, S.L., la Universidad de La Laguna y la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.*
3. *Convenio Marco de Cooperación Educativa suscrito entre TALLERES LANDALUCE, S.A., la Universidad de La Laguna y la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.*
4. *Convenio Marco de Cooperación Educativa suscrito entre SOCIEDAD COOPERATIVA DEL CAMPO LA CANDELARIA (QUESERÍA DE BENIJOS), la Universidad de La Laguna y la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.*
5. *Convenio Marco de Cooperación Educativa suscrito entre DISA CORPORACIÓN PETROLÍFERA, S.A., la Universidad de La Laguna y la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.*
6. *Convenio Marco de Cooperación Educativa suscrito entre PEDRO RAFAEL FERNÁNDEZ ARCILA (ABOGADO PEDRO FERNÁNDEZ ARCILA), la Universidad de La Laguna y la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.*
7. *Convenio Marco de Cooperación Educativa suscrito entre REALTEN ASESORES Y CONSULTORES, S.L., la Universidad de La Laguna y la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.*
8. *Convenio Marco de Cooperación Educativa suscrito entre DATUM SOLUTIONS SPAIN, S.L., la Universidad de La Laguna y la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna para la realización de*

---

*prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.*

9. *Convenio Marco de Cooperación Educativa suscrito entre ANTONIO PÉREZ VIERA (ASESORES AND AUDITORES), la Universidad de La Laguna y la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.*
10. *Convenio Marco de Cooperación Educativa suscrito entre ARTENGO - DOMÍNGUEZ ANADÓN Y ASOCIADOS, S.L.P. y la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.*

## V. OTROS

### **ACUERDO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA Y LA FUNDACIÓN CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA PARA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE APOYO A LA CALIDAD DE DOCENCIA**

#### **REUNIDOS**

En San Cristóbal de Laguna, a 29 de marzo de 2017

De una parte, **D. ANTONIO MARTÍN CEJAS**, Rector Magnífico de la **UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA**, con domicilio en Calle Padre Herrera, s/n, 38200 San Cristóbal de La Laguna y CIF Q3818001D, según nombramiento por Decreto 74/2015, de 22 de mayo (B.O.C. número 99, de 26 de mayo) y en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de Diciembre), y por los artículos 167 y 168 de los Estatutos de dicha Universidad, aprobados por Decreto 89/2004, de 6 de julio, (B.O.C. número 143, de 26 de julio) del Gobierno de Canarias.

De otra parte, **D. JULIO ANTONIO BRITO SANTANA**, en nombre de la **FUNDACIÓN CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA**, con domicilio en la Avenida de la Trinidad, 61, Aulario de la Torre Profesor Agustín Arévalo, Planta 0, Campus Central de la Universidad de La Laguna, C.P. 38204, San Cristóbal de La Laguna y C.I.F. G 38083408, cuya representación ostenta en virtud del cargo que ocupa de Director Gerente de la misma, autorizado por el Patronato de esta Fundación, según acredita Poder Notarial con número de protocolo 2.076 del 17 de julio de 2015, formalizado ante Dña. Aránzazu Aznar Ondoño, Notaria del Ilustre Colegio Notarial de las Islas Canarias.

#### **INTERVENCIÓN Y CAPACIDAD**

Los intervinientes, que actúan en función de la representación que ostentan por sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio y, en su mérito,

## EXPONEN

Que la **Universidad de La Laguna** es una universidad pública, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, que actúa en régimen de autonomía, de acuerdo con la Constitución y las Leyes, y a la que le corresponde la prestación del servicio público de la educación superior.

- I. Que la **Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna** es una entidad pública sin ánimo de lucro nacida el 22 de septiembre de 1987 a raíz de la iniciativa de la Universidad de La Laguna, su Consejo Social y sus patronos fundadores.
- II. Que la **Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna** tiene, entre sus fines fundacionales:
  - a. Fomentar y desarrollar cauces de conocimiento, diálogo y cooperación entre la Universidad de La Laguna, la empresa, las administraciones públicas y la sociedad en general, interesando a éstas en los fines de aquella y recíprocamente.
  - b. Actuar como centro de información y coordinación para las empresas y entidades públicas que deseen establecer relaciones especiales con la Universidad de La Laguna, sobre temas tales como la promoción de estudios, el desarrollo de iniciativas de investigación, desarrollo e innovación, los contratos de investigación aplicada y desarrollo tecnológico, la cooperación educativa en formación profesional no laboral a través de prácticas de estudiantes y becas formativas para titulados, la selección y perfeccionamiento de egresados para su inserción en el mercado laboral, la formación continua, especializada y el reciclaje profesional y cualquier otra modalidad que facilite la colaboración.
  - c. Promover, favorecer e instrumentar la transferencia de conocimiento, tecnología y de resultados de la investigación de la Universidad de La Laguna hacia las empresas, las administraciones públicas y la sociedad en general.
  - d. Canalizar iniciativas de investigación, transferencia de resultados, servicios y asistencia de profesores, grupos de investigación, departamentos, institutos y otros centros de Universidad de La Laguna, hacia las empresas y entidades públicas, asumiendo las tareas de promocionar, gestionar, negociar, participar en concursos y licitaciones, suscribir convenios, contratos y acuerdos de colaboración, asesoramiento, prestación de servicios y apoyo tecnológico.
  - e. Fomentar y apoyar las acciones formativas que capaciten para el desempeño cualificado de las profesiones, faciliten el acceso al

empleo y la reinserción laboral, y promuevan la formación continua que asegure la actualización permanente de las competencias profesionales y, cuando sea necesario, facilita la readaptación laboral.

- f. Recibir encomiendas de gestión de la Universidad de La Laguna en los términos establecidos por la legislación vigente.

III. Que, desde su constitución, la **Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna**, viene desarrollando, por distintas vías, iniciativas en cumplimiento de sus fines fundacionales, a través de distintos ámbitos de colaboración con la Universidad de La Laguna, sobresaliendo especialmente, su ágil y adaptativa capacidad de gestión de las distintas acciones encomendadas para lo cual dispone de la infraestructura de medios y recursos necesarias para ello.

IV. Que la **Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna**, en cumplimiento de sus fines y de la legislación aplicable sobre fundaciones, tiene adscrita en la Agencia Universitaria de Empleo, la Unidad de Evaluación de la Calidad cuya responsabilidad es de asumir el desarrollo y la gestión de los programas y procesos de evaluación y calidad.

V. Que la **Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna**, constituye un medio propio de la **Universidad de La Laguna** según consta en el artículo 15 de sus estatutos, por lo que a efectos contractuales, sus relaciones con ésta última podrán tener naturaleza instrumental y no contractual, articulando a través de encomiendas de gestión previstas en el artículo 24.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector público.

Por todo ello, las partes, acuerdan suscribir la presente encomienda de gestión, que se registrará por las siguientes,

## CLÁUSULAS

### PRIMERA: OBJETO DEL ACUERDO

El presente acuerdo entre la **Universidad de La Laguna** y la **Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna** tiene por objeto formalizar y articular la encomienda para la gestión de los servicios de la Unidad Técnica de Calidad, en el ámbito de la Unidad de Evaluación y Mejora de Calidad del Vicerrectorado de Docencia.

**La Unidad de Evaluación y Mejora de la Calidad de la Universidad de La Laguna** desarrolla las tareas de apoyo en el ámbito de la gestión de los programas y procesos de evaluación y calidad institucionales necesarios para garantizar la calidad y la excelencia en los ámbitos de la docencia, la investigación y la gestión, en cumplimiento de la normativa nacional, autonómica y propia de la Universidad de La Laguna, así como bajo las directrices establecidas por los órganos competentes de la Universidad de La Laguna..

## **SEGUNDA: ALCANCE DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN**

Las líneas de actividad de la presente encomienda, son las de apoyar desarrollando las actuaciones materiales relativas a:

-La actualización y certificación del diseño del Sistema de Garantía Interna de Calidad (en adelante SGIC) de Centros (propios y adscritos) / Títulos: revisión de la documentación y procedimientos para la adaptación a los procesos de verificación/modificación, seguimiento y acreditación de títulos, alineamiento a la nueva estructura de centros y departamentos, coordinación grupo de trabajo, etc.

- Seguimiento y desarrollo de la implantación del SGIC de Centros/Títulos: asesoramiento y apoyo a la implantación, evaluación del sistema, gestión y coordinación de las herramientas de soporte, información, transparencia y resultados institucionales, etc.

- La certificación nacional de la implantación del SGIC y planes de mejora: elaboración y difusión de la documentación marco, elaboración y revisión de informes de certificación, informes de alegaciones y planes de mejora, gestión y coordinación de las acciones de evaluación externa con las agencias de calidad y los responsables de centros, gestión de las herramientas de soporte e información y resultados institucionales, etc.

## **EVALUACIÓN DE TITULACIONES OFICIALES DE GRADO, MÁSTER Y DOCTORADO**

Tareas de apoyo en la gestión de la evaluación de titulaciones oficiales de grado, máster y doctorado: seguimiento, renovación de la acreditación y cumplimiento de los planes de mejora de las titulaciones oficiales de grado, máster, doctorado, en el marco del protocolo de seguimiento de la Comunidad Autónoma de Canarias (ACCUEE) y del proceso de renovación de la acreditación nacional, programa ACREDITA (ANECA) (trabajos de gestión, planificación, coordinación, evaluación y asesoramiento).

- La Participación en los grupos de trabajo de Unidades Técnicas de Calidad de universidades a nivel nacional.

## **EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE DEL PROFESORADO**

Tareas de apoyo en la Evaluación de la actividad docente del profesorado, diseño, seguimiento, revisión y certificación. En el marco del “Programa DOCENTIA - ULL (ANECA)”.

### **OTRAS ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DE EVALUACIÓN Y MEJORA DE LA CALIDAD INSTITUCIONAL**

- En La gestión del sistema de encuestación de la Universidad de La Laguna que da soporte a los programas y procesos de evaluación y calidad institucionales: diseño, planificación y tratamiento y difusión recogida de datos de satisfacción y valoración de los diferentes grupos de interés (estudiantes, profesores, personal de administración y servicios, egresados, empleadores, etc.).
- La Gestión de la plataforma institucional de Guías Docentes de la Universidad de La Laguna (E-GUIA).
- La Gestión y evaluación del Plan de Orientación y Acción Tutorial y del Catálogo de Actividades (POAT)
- La propuesta y elaboración/revisión/actualización de informes técnicos, normativa, reglamentos, etc., (informe PARULL, reglamento cartas de servicio, reglamento de RQS, normativa sobre funciones de los coordinadores de calidad e innovación docente, etc.).
- La Gestión de entornos colaborativos de trabajo de los programas institucionales sobre evaluación y calidad.
- La Gestión de la información sobre programas de evaluación y calidad institucional y propuestas e impartición de formación específica dirigida a los grupos de interés.
- La Gestión de otros programas que se establezcan en la Universidad de La Laguna (evaluación de títulos propios) o mediante convocatoria de las agencias de calidad u otras entidades.
- Aplicación de estudio y análisis de datos sobre egresados, empleadores e inserción laboral (empleabilidad) de interés para los programas institucionales (evaluación de títulos, SGIC, seguimiento de actividades formativas y programas de empleo)

### **TERCERA: REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA:**

1. Corresponde exclusivamente a la **Fundación Canaria General de la Universidad de la Laguna** la asignación del personal que, reuniendo

los requisitos necesarios, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la **Universidad de La Laguna** del cumplimiento de los citados requisitos. La **Fundación Canaria General de la Universidad de la Laguna** procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento de las labores encomendadas informando en todo momento a la **Universidad de La Laguna**.

2. La **Fundación Canaria General de la Universidad de la Laguna** asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución de los servicios encomendados, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
3. La **Fundación Canaria General de la Universidad de la Laguna** velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución de la presente encomienda desarrollen su actividad sin extralimitarse en los servicios descritos en este documento.
4. La **Fundación Canaria General de la Universidad de la Laguna** estará obligada a ejecutar la presente encomienda en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de la **Universidad de La Laguna**. En este caso, el personal de la **Fundación Canaria General de la Universidad de la Laguna** ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados de la **Universidad de La Laguna**. Corresponde también a la **Fundación Canaria General de la Universidad de la Laguna** velar por el cumplimiento de esta obligación. Será la comisión de seguimiento, prevista en la cláusula séptima, la que valore la necesidad del uso de espacios ajenos a los de la **Fundación Canaria General de la Universidad de la Laguna**, para el desarrollo de servicios de la encomienda y motive la misma, promoviendo la solicitud de la autorización según el trámite que requiera la **Universidad de La Laguna**.
5. La **Fundación Canaria General de la Universidad de la Laguna** designará, al menos, un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la **Fundación Canaria General de la Universidad de la Laguna** frente a la **Universidad de La Laguna**, canalizando la comunicación entre ésta y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la **Fundación Canaria General de la Universidad de la Laguna**, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución de la presente encomienda.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución de la encomienda, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución de la presente encomienda, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la **Fundación Canaria General de la Universidad de la Laguna** con la **Universidad de La Laguna**, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a la **Universidad de La Laguna** acerca de las vacaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución de la presente encomienda.

#### **CUARTA: DESARROLLO DE LOS SERVICIOS**

Los servicios de la presente encomienda se desarrollarán bajo la supervisión del coordinador cuya figura aparece descrita en la cláusula tercera punto quinto del convenio de colaboración citado en el expositivo, y que será responsable de la dirección de la misma.

Para los mismos se asignará personal técnico con titulación universitaria y con formación altamente especializada en las competencias, conocimientos y habilidades vinculadas directamente a su desempeño profesional. Además, la **Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna** pondrá a disposición del mismo todos los recursos materiales necesarios para el desarrollo de las actividades encomendadas.

El citado personal desempeñará la actividad encomendada en espacios de la **Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna**, para lo cual la entidad dispone de puestos de trabajo equipados para el mismo. En todo caso, se tendrá en cuenta lo establecido en el punto cuarto de la cláusula anterior, respecto al uso de espacios de la Universidad de La Laguna por parte del personal adscrito al desarrollo de servicios en la presente encomienda.

El citado personal portará en su horario laboral, acreditación visible de su vinculación laboral a la **Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna**. La difusión de las actividades desarrolladas mediante la presente

encomienda, incorpora el logo de la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna de forma visible.

La Gerencia de la Universidad de La Laguna planificará y supervisará la actividad encomendada, a través de la comisión de seguimiento prevista en la cláusula séptima.

#### QUINTA: IMPORTE Y FORMA DE PAGO

La **Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna** recibirá de la **Universidad de La Laguna** como aportación a los gastos derivados de la puesta en marcha y ejecución de las actividades descritas en la presente encomienda la cantidad de **98.911,77 €**, impuestos no incluidos. Tal cantidad corresponden a los gastos necesarios para el desarrollo de los servicios encomendado que se han descrito en la cláusula anterior y de acuerdo a la siguiente distribución presupuestaria:

CONCEPTO	UDS.	IMPORTE	TOTAL	%
Horas Personal Técnico Superior (*)	4.905,00	18,50 €	90.744,74 €	91,74
Costes Indirectos (**)	1,00	8.167,03 €	8.167,03 €	8,26
			<b>98.911,77 €</b>	

(\*) Jornada completa 37,5 horas semanales, 1.635 anuales.

(\*\*) Corresponden a los costes: de material de oficina, limpieza, seguros de responsabilidad civil, vigilancia de la salud, equipamiento del puesto de trabajo (mobiliario e informático), formación y perfeccionamiento del trabajador. El porcentaje corresponde al total de gastos generales de la Fundación en relación a las tareas, servicios y personal asociado.

La **Universidad de La Laguna** abonará dicha cantidad a la **Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna** en tres pagos:

PAGO	CONCEPTO	TOTAL
I	Pago 1 / 3 de la actividad realizada	32.970,59 €
II	Pago 2 / 3 de la actividad realizada	32.970,59 €
III	Pago 3 / 3 de la actividad realizada	32.970,59 €
<b>TOTAL</b>		<b>98.911,77 €</b>

## **SEXTA: VIGENCIA Y EXTINCIÓN**

El presente acuerdo entrará en vigor el día de su firma y su duración se establece hasta el 30 de diciembre de 2017. El presente acuerdo de encomienda se extinguirá por:

1. La finalización del plazo de duración pactado.
2. Por mutuo acuerdo de las partes adoptándose los acuerdos procedentes.
3. Por la voluntad unilateral, previo acuerdo del órgano competente, de una de las partes, comunicada de forma fehaciente y por escrito a la otra con una antelación mínima de 3 meses a la fecha de efecto, estando obligados las partes a finalizar las tareas en curso de dicho ejercicio.
4. Incumplimiento grave de los compromisos adquiridos por las partes.

El incumplimiento por una de las partes de las obligaciones acordadas en el presente acuerdo conlleva, desde que aquel tenga lugar, la extinción de su derecho a recibir los compromisos convenidos por la parte cumplidora.

Cuando la extinción sea de mutuo acuerdo, se estará a lo válidamente estipulado entre las partes.

En estos casos, a los efectos de garantizar el carácter bilateral del mismo, se planteará su conveniencia en el seno de la comisión de seguimiento, estableciéndose, en función de la causa concreta de extinción y a la vista de la situación particular de las actuaciones en curso, la forma de terminación de las mismas.

## **SÉPTIMA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Para el seguimiento y control efectivo de las actividades y compromisos suscritos en el presente convenio, se constituirá una comisión de seguimiento del mismo. Estará integrada por los siguientes miembros:

- Vicerrectora de docencia, que la presidirá.
- Directora de la Unidad de Evaluación y Mejora de la Calidad.
- Director Gerente de la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna.
- Coordinador técnico de los trabajos de la presente encomienda.

Entre sus funciones, la comisión se encargará de:

- Velar por el efectivo cumplimiento de las cláusulas que incluye el presente convenio.
- Interpretar cualquier aspecto del presente convenio.

La citada comisión articulará su funcionamiento a través de un calendario de reuniones de seguimiento para la planificación y supervisión de las actividades encomendadas según lo previsto en la cláusula tercera.

## **OCTAVA: DE LA NATURALEZA DEL PRESENTE CONVENIO**

El presente acuerdo tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.n), por lo que se registrará por sus propios términos y condiciones, así como por lo previsto en el artículo 24.6 de esta misma Ley, y en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## **NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y JURISDICCIÓN**

Las partes firmantes del presente convenio colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado, y en general, contribuir al desarrollo efectivo de las actividades descritas en la presente encomienda.

Ambas partes se comprometen a resolver de forma amistosa y de consenso las posibles controversias que pudieran originarse en torno a la interpretación y cumplimiento del presente convenio. Dichas controversias se someterán, con antelación a cualquier acción judicial, a la comisión de seguimiento prevista en la cláusula sexta.

Agotada dicha vía y para el supuesto que las posibles controversias no hubieran podido ser solucionadas, ambas partes, y dada la naturaleza administrativa del presente acuerdo, deberán acudir al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, que será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo.

## **DÉCIMA: DE LA CONFIDENCIALIDAD EN EL USO Y TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES**

El personal de la Fundación Canaria General Universidad de La Laguna que en desempeño de sus funciones profesionales derivadas del presente convenio, accedan, usen y/o traten datos personales que sean titularidad de la Universidad de La Laguna, quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- El personal sólo tratará y usará aquellos datos personales que sean necesarios para el desarrollo de las funciones profesionales que le sean encomendadas.
- El personal seguirá las instrucciones fijadas por la Universidad de La Laguna en todo lo que respecta al tratamiento de la información personal, no pudiendo usar éstos para fines distintos a los expresamente indicados.

- El personal queda obligado al deber de secreto respecto a la información de carácter personal a los que tenga acceso en el ejercicio de sus funciones.
- El personal tratará la información personal confidencialmente, quedando expresamente prohibido cualquier tipo de comunicación, cesión, transferencia, almacenamiento, envío o entrega, no autorizados expresamente, de cualesquiera datos personales a los que tenga o haya tenido acceso en el desempeño de sus funciones profesionales, tanto en formato físico como electrónico. Tampoco podrá grabar datos personales bajo ningún soporte, ni estará autorizada su extracción física fuera de las dependencias donde se desarrolle su función profesional.

La validez de estas obligaciones permanecerá durante el tiempo de desarrollo del presente convenio, y una vez finalizado éste. A su finalización, el personal de la Fundación Canaria General Universidad de La Laguna se compromete a entregar a la Universidad de La Laguna cualquier información personal y confidencial que permanezca en su poder, o a destruirla a petición expresa de ésta. La Fundación Canaria General Universidad de La Laguna será la responsable del incumplimiento de esta cláusula por parte de su personal, sin perjuicio de la responsabilidad individual que pudiera llevar aparejada la actuación negligente de un trabajador.

Son idénticas las obligaciones de la Universidad de La Laguna respecto a la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna.

#### **DECIMOPRIMERA: REFERENCIAS GENÉRICAS**

**Todas las referencias a cargos, puestos o personas para los que en este convenio se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y a hombres.**

Y para que así conste, en prueba de conformidad y comprometiéndose a cumplir todas y cada una de sus partes, extienden y firman el presente convenio, por duplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha ut supra.

Por la **Universidad de La Laguna**

**Antonio Martín Cejas**

Por la **Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna**

**Julio Antonio Brito Santana**

---

**ACUERDO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA Y LA FUNDACIÓN CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA PARA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA EDUCATIVA**

**REUNIDOS**

En San Cristóbal de Laguna, a 6 de abril de 2017

De una parte, **D. ANTONIO MARTINÓN CEJAS**, Rector Magnífico de la **UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA**, con domicilio en Calle Padre Herrera, s/n, 38200 San Cristóbal de La Laguna y CIF Q3818001D, según nombramiento por Decreto 74/2015, de 22 de mayo (B.O.C. número 99, de 26 de mayo) y en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de Diciembre), y por los artículos 167 y 168 de los Estatutos de dicha Universidad, aprobados por Decreto 89/2004, de 6 de julio, (B.O.C. número 143, de 26 de julio) del Gobierno de Canarias.

De otra parte, **D. JULIO ANTONIO BRITO SANTANA**, en nombre de la **FUNDACIÓN CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA**, con domicilio en la Avenida de la Trinidad, 61, Aulario de la Torre Profesor Agustín Arévalo, Planta 0, Campus Central de la Universidad de La Laguna, C.P. 38204, San Cristóbal de La Laguna y C.I.F. G 38083408, cuya representación ostenta en virtud del cargo que ocupa de Director Gerente de la misma, autorizado por el Patronato de esta Fundación, según acredita Poder Notarial con número de protocolo 2.076 del 17 de julio de 2015, formalizado ante Dña. Aránzazu Aznar Ondoño, Notaria del Ilustre Colegio Notarial de las Islas Canarias.

**INTERVENCIÓN Y CAPACIDAD**

Los intervinientes, que actúan en función de la representación que ostentan por sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio y, en su mérito,

## EXPONEN

- I. Que la **Universidad de La Laguna** es una universidad pública, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, que actúa en régimen de autonomía, de acuerdo con la Constitución y las Leyes, y a la que le corresponde la prestación del servicio público de la educación superior.
- II. Que la **Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna** es una entidad pública sin ánimo de lucro nacida el 22 de septiembre de 1987 a raíz de la iniciativa de la Universidad de La Laguna, su Consejo Social y sus patronos fundadores.
- III. Que la **Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna** tiene, entre sus fines fundacionales:
  - a. Fomentar y desarrollar cauces de conocimiento, diálogo y cooperación entre la Universidad de La Laguna, la empresa, las administraciones públicas y la sociedad en general, interesando a éstas en los fines de aquella y recíprocamente.
  - b. Actuar como centro de información y coordinación para las empresas y entidades públicas que deseen establecer relaciones especiales con la Universidad de La Laguna, sobre temas tales como la promoción de estudios, el desarrollo de iniciativas de investigación, desarrollo e innovación, los contratos de investigación aplicada y desarrollo tecnológico, la cooperación educativa en formación profesional no laboral a través de prácticas de estudiantes y becas formativas para titulados, la selección y perfeccionamiento de egresados para su inserción en el mercado laboral, la formación continua, especializada y el reciclaje profesional y cualquier otra modalidad que facilite la colaboración.
  - c. Promover, favorecer e instrumentar la transferencia de conocimiento, tecnología y de resultados de la investigación de la Universidad de La Laguna hacia las empresas, las administraciones públicas y la sociedad en general.
  - d. Canalizar iniciativas de investigación, transferencia de resultados, servicios y asistencia de profesores, grupos de investigación, departamentos, institutos y otros centros de Universidad de La Laguna, hacia las empresas y entidades públicas, asumiendo las tareas de promocionar, gestionar, negociar, participar en concursos y licitaciones, suscribir convenios, contratos y acuerdos de colaboración, asesoramiento, prestación de servicios y apoyo tecnológico.

- 
- e. Fomentar y apoyar las acciones formativas que capaciten para el desempeño cualificado de las profesiones, faciliten el acceso al empleo y la reinserción laboral, y promuevan la formación continua que asegure la actualización permanente de las competencias profesionales y, cuando sea necesario, facilita la readaptación laboral.
  - f. Recibir encomiendas de gestión de la Universidad de La Laguna en los términos establecidos por la legislación vigente.
- IV. Que, desde su constitución, la **Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna**, viene desarrollando, por distintas vías, iniciativas en cumplimiento de sus fines fundacionales, a través de distintos ámbitos de colaboración con la Universidad de La Laguna, sobresaliendo especialmente, su ágil y adaptativa capacidad de gestión de las distintas acciones encomendadas para lo cual dispone de la infraestructura de medios y recursos necesarias para ello.
- V. Que la **Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna**, en cumplimiento de sus fines y de la legislación aplicable sobre fundaciones, tiene adscrita al área de servicios generales, la unidad de docencia virtual cuya responsabilidad es la de gestionar los elementos TIC para apoyo a la docencia virtual que gestiona la Fundación.
- VI. Que la **Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna**, constituye un medio propio de la **Universidad de La Laguna** según consta en el artículo 15 de sus estatutos, por lo que a efectos contractuales, sus relaciones con ésta última podrá tener naturaleza instrumental y no contractual, articulando a través de encomiendas de gestión previstas en el artículo 24.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector público.

Por todo ello, las partes, acuerdan suscribir la presente encomienda de gestión, que se regirá por las siguientes,

## CLÁUSULAS

### PRIMERA: OBJETO DEL ACUERDO

El presente acuerdo entre la **Universidad de La Laguna** y la **Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna** tiene por objeto formalizar

y articular la encomienda para la realización de tareas de apoyo a la gestión relativa a los servicios de Innovación y Tecnología Educativa.

Los servicios TIC de apoyo a la formación y la investigación son el conjunto de recursos en el ámbito de la tecnología de la información y comunicaciones, necesarios para el desarrollo de las actividades del campus virtual universitario y del servicio de producción de contenidos digitales audiovisuales. Su implementación y mantenimiento garantizan el óptimo desarrollo de actividades docentes y de investigación.

Las acciones encargadas apoyan a la realización de los servicios de la unidad de docencia virtual, y del servicio de audiovisuales y multimedia, ambos adscritos al Vicerrectorado de Docencia de la Universidad de la laguna.

Los servicios relacionados con-Innovación y Tecnología Educativa–asumen el desarrollo técnico de la oferta de docencia virtual en la Universidad de La Laguna, para satisfacer las necesidades y demandas del profesorado, brindando soluciones y promoviendo mejoras en la práctica docente e investigadora. Es misión de la UDV, implementar las TIC en el desarrollo de las actividades de docencia, de investigación y de difusión del conocimiento. Su principal objetivo es mejorar los procesos que permiten integrar las TIC en la docencia, en sus modalidades presencial, virtual o semipresencial.

Además, se asumen otros servicios relacionados, tales como la producción, distribución y publicaciones de contenidos digitales audiovisuales y multimedia para la docencia y para la investigación. El desarrollo correcto de estos servicios requiere el refuerzo y apoyo al desarrollo tecnológico, de asesoramiento y formación del profesorado y a la producción de contenidos en sus diversos formatos digitales.

## **SEGUNDA: ALCANCE DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN**

Son, las siguientes, las líneas de actividad de la presente encomienda en la que se desarrollarán las tareas de apoyo a la gestión de los servicios:

- Definición, mantenimiento y gestión de infraestructura tecnológica que soporta a la docencia virtual de la ULL.
- Definición, mantenimiento y gestión de entornos virtuales.
- Definición, mantenimiento y gestión de infraestructura tecnológica para la producción, publicación y distribución de contenidos digitales audiovisuales para la docencia y la investigación.
- Gestión y desarrollo de los Portales web de docencia virtual e innovación educativa y proyectos asociados a la misma.
- Gestión, consultoría y soporte técnico: información, asesoramiento y resolución de incidencias relacionadas con el Campus Virtual de la Universidad de La Laguna.

- 
- Asesoramiento pedagógico, metodológico y organizativo: información y asesoramiento en metodologías adecuadas para la enseñanza en entornos semipresenciales, asistencia en el diseño y tutorización de cursos virtuales.
  - Acciones para la integración de las TIC en la docencia universitaria: planificación y puesta en marcha de convocatorias específicas orientadas a la innovación educativa, a través de distintas iniciativas como son los proyectos de docencia online, Open Course Ware, MOOCs, Materiales Didácticos Digitales en abierto, entre otras.
  - Desarrollo de la plataforma web que albergará los contenidos de la nueva web de la ULL.
  - Diseño de plantillas y elementos visuales para dar forma a los contenidos de la nueva web.
  - Soporte de diseño e integración de contenidos, al Servicio TIC y al Gabinete de Comunicación, en los elementos que conforman la plataforma de la nueva web.
  - Creación de fichas y unidades de información y migración de los contenidos de la web actual a la nueva web.
  - Análisis de contenido y elaboración de propuestas de diseño y organización de la información de las diferentes webs actuales de las distintas unidades organizativas de la ULL para integrarlas en la nueva plataforma web.
  - Asesoramiento en tecnologías de diseño e implantación de webs actuales.
  
  - Eje observatorio:
    1. Estudio, seguimiento y evaluación de la docencia virtual desarrollada en las titulaciones de la Universidad de La Laguna.
    2. Informes y certificaciones relacionadas con el uso de las distintas herramientas gestionadas por los servicios de Innovación y Tecnología Educativa.
  
  - Eje formación
    1. Facilitar las necesidades de adaptación y actualización del profesorado de la Universidad de La Laguna en el uso de las TIC, desarrollando actividades formativas en el uso de las herramientas disponibles para la Innovación y Tecnología Educativa y atendiendo otras demandas específicas de formación.
  
  - Eje transferencia
    1. Convenios con agentes externos para proporcionar los servicios de Innovación y Tecnología Educativa.

2. Organización y participación en eventos destinados a la difusión del conocimiento de las TIC para la Innovación Educativa.

**TERCERA: REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA:**

1. Corresponde exclusivamente a la **Fundación Canaria General de la Universidad de la Laguna** la asignación del personal que, reuniendo los requisitos necesarios, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la **Universidad de La Laguna** del cumplimiento de los citados requisitos. La **Fundación Canaria General de la Universidad de la Laguna** procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento de las labores encomendadas informando en todo momento a la **Universidad de La Laguna**.
2. La **Fundación Canaria General de la Universidad de la Laguna** asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución de los servicios encomendados, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
3. La **Fundación Canaria General de la Universidad de la Laguna** velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución de la presente encomienda desarrollen su actividad sin extralimitarse en los servicios descritos en este documento.
4. La **Fundación Canaria General de la Universidad de la Laguna** estará obligada a ejecutar la presente encomienda en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de la **Universidad de La Laguna**. En este caso, el personal de la **Fundación Canaria General de la Universidad de la Laguna** ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados de la **Universidad de La Laguna**. Corresponde también a la **Fundación Canaria General**

**de la Universidad de la Laguna** velar por el cumplimiento de esta obligación. Será la comisión de seguimiento, prevista en la cláusula séptima, la que valore la necesidad del uso de espacios ajenos a los de la **Fundación Canaria General de la Universidad de la Laguna**, para el desarrollo de servicios de la encomienda y motive la misma, promoviendo la solicitud de la autorización según el trámite que requiera la **Universidad de La Laguna**.

5. La **Fundación Canaria General de la Universidad de la Laguna** designará, al menos, un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
  - a) Actuar como interlocutor de la **Fundación Canaria General de la Universidad de la Laguna** frente a la **Universidad de La Laguna**, canalizando la comunicación entre ésta y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la **Fundación Canaria General de la Universidad de la Laguna**, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución de la presente encomienda.
  - b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución de la encomienda, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
  - c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
  - d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución de la presente encomienda, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la **Fundación Canaria General de la Universidad de la Laguna** con la **Universidad de La Laguna**, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
  - e) Informar a la **Universidad de La Laguna** acerca de las vacaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución de la presente encomienda.

#### **CUARTA: DESARROLLO DE LOS SERVICIOS**

Los servicios de la presente encomienda se desarrollarán bajo la supervisión del coordinador cuya figura aparece descrita en la cláusula tercera punto quinto reflejado en la parte expositiva de este acuerdo, y que será responsable de la dirección de la misma.

Para los mismos se asignará personal técnico con titulación universitaria y con formación altamente especializada en las competencias, conocimientos y habilidades vinculadas directamente a su desempeño profesional. Además la **Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna** pondrá a disposición del mismo todos los recursos materiales necesarios para el desarrollo de las actividades encomendadas.

El citado personal desempeñará la actividad encomendada en espacios de la **Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna**, para lo cual la entidad dispone de puestos de trabajo equipados para el mismo. En todo caso, se tendrá en cuenta lo establecido en el punto cuarto de la cláusula anterior, respecto al uso de espacios de la Universidad de La Laguna por parte del personal adscrito al desarrollo de servicios en la presente encomienda.

El citado personal portará en su horario laboral, acreditación visible de su vinculación laboral a la **Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna**. La difusión de las actividades desarrolladas mediante la presente encomienda, incorpora el logo de la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna de forma visible.

El Vicerrectorado de Docencia de la Universidad de La Laguna planificará y supervisará la actividad encomendada, a través de la comisión de seguimiento prevista en la cláusula séptima.

## QUINTA: IMPORTE Y FORMA DE PAGO

La **Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna** recibirá de la **Universidad de La Laguna** como aportación a los gastos derivados de la puesta en marcha y ejecución de las actividades descritas en la presente encomienda la cantidad de **157.104,70 €**, impuestos no incluidos. Tal cantidad corresponden a los gastos necesarios para el desarrollo de los servicios encomendado que se han descrito en la cláusula anterior y de acuerdo a la siguiente distribución presupuestaria:

CONCEPTO	UDS.	IMPORTE	TOTAL	%
Horas Personal Técnico Medio (*)	7.358,00	15,48 €	113.884,51 €	70,64
Horas Personal Técnico Superior (*)	1.635,00	18,50 €	30.248,25 €	21,11
Costes Indirectos (**)	1,00	12.971,95 €	12.971,95 €	8,26
			<b>157.104,70 €</b>	

(\*) Jornada completa 37,5 horas semanales, 1.635 anuales.

(\*\*) Corresponden a los costes: de material de oficina, limpieza, seguros de responsabilidad civil, vigilancia de la salud, equipamiento del puesto de trabajo (mobiliario e informático), formación y perfeccionamiento del trabajador. El porcentaje corresponde al total de gastos generales de la Fundación en relación a las tareas, servicios y personal asociado.

La **Universidad de La Laguna** abonará dicha cantidad a la **Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna** en tres pagos:

PAGO	CONCEPTO	TOTAL
I	Pago 1 / 3 de la actividad realizada	52.368,24 €
II	Pago 2 / 3 de la actividad realizada	52.368,23 €
III	Pago 3 / 3 de la actividad realizada	52.368,23 €
<b>TOTAL</b>		<b>157.104,70 €</b>

## SEXTA: VIGENCIA Y EXTINCIÓN

El presente acuerdo entrará en vigor el día de su firma y su duración se establece hasta el 30 de diciembre de 2017. El presente acuerdo de encomienda se extinguirá por:

1. La finalización del plazo de duración pactado.
2. Por mutuo acuerdo de las partes adoptándose los acuerdos procedentes.
3. Por la voluntad unilateral, previo acuerdo del órgano competente, de una de las partes, comunicada de forma fehaciente y por escrito a la otra con una antelación mínima de 3 meses a la fecha de efecto, estando obligados las partes a finalizar las tareas en curso de dicho ejercicio.
4. Incumplimiento grave de los compromisos adquiridos por las partes.

El incumplimiento por una de las partes de las obligaciones acordadas en el presente acuerdo conlleva, desde que aquel tenga lugar, la extinción de su derecho a recibir los compromisos convenidos por la parte cumplidora.

Cuando la extinción sea de mutuo acuerdo, se estará a lo válidamente estipulado entre las partes.

En estos casos, a los efectos de garantizar el carácter bilateral del mismo, se planteará su conveniencia en el seno de la comisión de seguimiento, estableciéndose, en función de la causa concreta de extinción y a la vista de la

situación particular de las actuaciones en curso, la forma de terminación de las mismas.

### **SÉPTIMA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Para el seguimiento y control efectivo de las actividades y compromisos suscritos en el presente convenio, se constituirá una comisión de seguimiento del mismo. Estará integrada por los siguientes miembros:

- Vicerrectora de docencia, que la presidirá.
- Vicerrector con competencia TIC.
- Directora de secretariado de Docencia Virtual de la Universidad de La Laguna.
- Jefe de Servicio TIC
- Director Gerente de la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna.
- Director del Área de Servicios Generales de la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna.

Entre sus funciones, la comisión se encargará de:

- Velar por el efectivo cumplimiento de las cláusulas que incluye el presente convenio.
- Interpretar cualquier aspecto del presente convenio.

La citada comisión articulará su funcionamiento a través de un calendario de reuniones de seguimiento para la planificación y supervisión de las actividades encomendadas según lo previsto en la cláusula tercera.

### **OCTAVA: DE LA NATURALEZA DEL PRESENTE CONVENIO**

El presente acuerdo tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.n), por lo que se regirá por sus propios términos y condiciones, así como por lo previsto en el artículo 24.6 de esta misma Ley, y en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

---

## **NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y JURISDICCIÓN**

Las partes firmantes del presente convenio colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado, y en general, contribuir al desarrollo efectivo de las actividades descritas en la presente encomienda.

Ambas partes se comprometen a resolver de forma amistosa y de consenso las posibles controversias que pudieran originarse en torno a la interpretación y cumplimiento del presente convenio. Dichas controversias se someterán, con antelación a cualquier acción judicial, a la comisión de seguimiento prevista en la cláusula sexta.

Agotada dicha vía y para el supuesto que las posibles controversias no hubieran podido ser solucionadas, ambas partes, y dada la naturaleza administrativa del presente acuerdo, deberán acudir al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, que será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo.

## **DÉCIMA: DE LA CONFIDENCIALIDAD EN EL USO Y TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES**

El personal de la Fundación Canaria General Universidad de La Laguna que en desempeño de sus funciones profesionales derivadas del presente convenio, accedan, usen y/o traten datos personales que sean titularidad de la Universidad de La Laguna, quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- El personal sólo tratará y usará aquellos datos personales que sean necesarios para el desarrollo de las funciones profesionales que le sean encomendadas.
- El personal seguirá las instrucciones fijadas por la Universidad de La Laguna en todo lo que respecta al tratamiento de la información personal, no pudiendo usar éstos para fines distintos a los expresamente indicados.
- El personal queda obligado al deber de secreto respecto a la información de carácter personal a los que tenga acceso en el ejercicio de sus funciones.
- El personal tratará la información personal confidencialmente, quedando expresamente prohibido cualquier tipo de comunicación, cesión, transferencia, almacenamiento, envío o entrega, no autorizados expresamente, de cualesquiera datos personales a los que tenga o haya tenido acceso en el desempeño de sus funciones profesionales, tanto en formato físico como electrónico. Tampoco podrá grabar datos

personales bajo ningún soporte, ni estará autorizada su extracción física fuera de las dependencias donde se desarrolle su función profesional.

La validez de estas obligaciones permanecerá durante el tiempo de desarrollo del presente convenio, y una vez finalizado éste. A su finalización, el personal de la Fundación Canaria General Universidad de La Laguna se compromete a entregar a la Universidad de La Laguna cualquier información personal y confidencial que permanezca en su poder, o a destruirla a petición expresa de ésta. La Fundación Canaria General Universidad de La Laguna será la responsable del incumplimiento de esta cláusula por parte de su personal, sin perjuicio de la responsabilidad individual que pudiera llevar aparejada la actuación negligente de un trabajador.

Son idénticas las obligaciones de la Universidad de La Laguna respecto a la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna.

#### **DECIMOPRIMERA: REFERENCIAS GENÉRICAS**

**Todas las referencias a cargos, puestos o personas para los que en este convenio se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y a hombres.**

Y para que así conste, en prueba de conformidad y comprometiéndose a cumplir todas y cada una de sus partes, extienden y firman el presente convenio, por duplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha ut supra.

Por la **Universidad de La Laguna**

**Antonio Martínón Cejas**

Por la **Fundación Canaria General  
de la Universidad de La Laguna**

**Julio Antonio Brito Santa**

---

## **ACUERDO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA Y LA FUNDACIÓN CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA PARA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN**

### **REUNIDOS**

En La San Cristóbal de Laguna, a 6 de abril de 2017

De una parte, **D. ANTONIO MARTINÓN CEJAS**, Rector Magnífico de la **UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA**, con domicilio en Calle Padre Herrera, s/n, 38200 San Cristóbal de La Laguna y CIF Q3818001D, según nombramiento por Decreto 74/2015, de 22 de mayo (B.O.C. número 99, de 26 de mayo) y en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de Diciembre), y por los artículos 167 y 168 de los Estatutos de dicha Universidad, aprobados por Decreto 89/2004, de 6 de julio, (B.O.C. número 143, de 26 de julio) del Gobierno de Canarias.

De otra parte, **D. JULIO ANTONIO BRITO SANTANA**, en nombre de la **FUNDACIÓN CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA**, con domicilio en la Avenida de la Trinidad, 61, Aulario de la Torre Profesor Agustín Arévalo, Planta 0, Campus Central de la Universidad de La Laguna, C.P. 38204, San Cristóbal de La Laguna y C.I.F. G 38083408, cuya representación ostenta en virtud del cargo que ocupa de Director Gerente de la misma, autorizado por el Patronato de esta Fundación, según acredita Poder Notarial con número de protocolo 2.076 del 17 de julio de 2015, formalizado ante Dña. Aránzazu Aznar Ondoño, Notaria del Ilustre Colegio Notarial de las Islas Canarias.

### **INTERVENCIÓN Y CAPACIDAD**

Los intervinientes, que actúan en función de la representación que ostentan por sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio y, en su mérito,

## EXPONEN

- I. Que la **Universidad de La Laguna** es una universidad pública, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, que actúa en régimen de autonomía, de acuerdo con la Constitución y las Leyes, y a la que le corresponde la prestación del servicio público de la educación superior.
- II. Que la **Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna** es una entidad pública sin ánimo de lucro nacida el 22 de septiembre de 1987 a raíz de la iniciativa de la Universidad de La Laguna, su Consejo Social y sus patronos fundadores.
- III. Que la **Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna** tiene, entre sus fines fundacionales:
  - a. Fomentar y desarrollar cauces de conocimiento, diálogo y cooperación entre la Universidad de La Laguna, la empresa, las administraciones públicas y la sociedad en general, interesando a éstas en los fines de aquella y recíprocamente.
  - b. Actuar como centro de información y coordinación para las empresas y entidades públicas que deseen establecer relaciones especiales con la Universidad de La Laguna, sobre temas tales como la promoción de estudios, el desarrollo de iniciativas de investigación, desarrollo e innovación, los contratos de investigación aplicada y desarrollo tecnológico, la cooperación educativa en formación profesional no laboral a través de prácticas de estudiantes y becas formativas para titulados, la selección y perfeccionamiento de egresados para su inserción en el mercado laboral, la formación continua, especializada y el reciclaje profesional y cualquier otra modalidad que facilite la colaboración.
  - c. Promover, favorecer e instrumentar la transferencia de conocimiento, tecnología y de resultados de la investigación de la Universidad de La Laguna hacia las empresas, las administraciones públicas y la sociedad en general.
  - d. Canalizar iniciativas de investigación, transferencia de resultados, servicios y asistencia de profesores, grupos de investigación, departamentos, institutos y otros centros de Universidad de La Laguna, hacia las empresas y entidades públicas, asumiendo las tareas de promocionar, gestionar, negociar, participar en concursos y licitaciones, suscribir convenios, contratos y acuerdos de colaboración, asesoramiento, prestación de servicios y apoyo tecnológico.

- 
- e. Fomentar y apoyar las acciones formativas que capaciten para el desempeño cualificado de las profesiones, faciliten el acceso al empleo y la reinserción laboral, y promuevan la formación continua que asegure la actualización permanente de las competencias profesionales y, cuando sea necesario, facilite la readaptación laboral.
  - f. Recibir encomiendas de gestión de la Universidad de La Laguna en los términos establecidos por la legislación vigente.
- IV. Que, desde su constitución, la **Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna**, viene desarrollando, por distintas vías, iniciativas en cumplimiento de sus fines fundacionales, a través de distintos ámbitos de colaboración con la Universidad de La Laguna, sobresaliendo especialmente, su ágil y adaptativa capacidad de gestión de las distintas acciones encomendadas para lo cual dispone de la infraestructura de medios y recursos necesarias para ello.
- V. Que la **Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna**, en cumplimiento de sus fines y de la legislación aplicable sobre fundaciones, tiene adscrita al área de Gerencia, un gabinete de comunicación cuya responsabilidad es dar a conocer a la sociedad canaria las distintas iniciativas que desarrolla, entre ellas, la difusión de la actividad de la comunidad universitaria.
- VI. Que la **Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna**, constituye un medio propio de la **Universidad de La Laguna** según consta en el artículo 15 de sus estatutos, por lo que a efectos contractuales, sus relaciones con ésta última podrá tener naturaleza instrumental y no contractual, articulando a través de encomiendas de gestión previstas en el artículo 24.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector público.

Por todo ello, las partes, acuerdan suscribir la presente encomienda de gestión, que se registrará por las siguientes,

## CLÁUSULAS

### PRIMERA: OBJETO DEL ACUERDO

El presente acuerdo entre la **Universidad de La Laguna** y la **Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna** tiene por objeto formalizar y articular la encomienda para la gestión de servicios de comunicación de la

actividad universitaria a la sociedad adscritos al Gabinete de Comunicación de la Universidad de La Laguna.

El **Gabinete de Comunicación de la Universidad de La Laguna** se responsabiliza de los procesos de comunicación más habituales de una institución pública de estas características hacia la sociedad. Por un lado, gestiona la comunicación externa hacia diferentes públicos y medios de comunicación y, por otro, realiza labores para encauzar la comunicación interna y conseguir por tanto mayor cohesión institucional.

## **SEGUNDA: ALCANCE DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN**

Son, las siguientes, las líneas de actividad de la presente encomienda:

- Adecuación, mejora, mantenimiento y gestión del sitio web de la Universidad de La Laguna: actualización diario de contenidos, revisión de webs de centros, departamentos e institutos, títulos de grado y posgrado, así como asesoramiento personalizado.
- Mantenimiento de la información de la sede electrónica de la Universidad de La Laguna: actualización de contenidos y comunicación de avisos.
- Elaboración del dossier de prensa diario para seguimiento de medios.
- Gestión de la marca corporativa: supervisión de la aplicación de la marca, gestión de claves de usuarios, asesoramiento personalizado.
- Gestión de la publicidad institucional: colaboración en el desarrollo de la publicidad institucional en diferentes soportes, elaboración de la creatividad, desarrollo de mensajes e ideas, supervisión.
- Redacción de notas de prensa y otros textos periodísticos: elaboración de notas de prensa para medios de comunicación y web institucional, sí como de otro tipo de textos de carácter promocional sobre la Universidad de La Laguna.
- Atención a medios de comunicación: gestión de contactos, entrevistas, búsqueda de temas, asesoramiento.
- Organización de eventos: colaboración en la organización de distintos eventos de promoción o de carácter institucional de la Universidad de La Laguna.

## **TERCERA: REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA:**

1. Corresponde exclusivamente a la **Fundación Canaria General de la Universidad de la Laguna** la asignación del personal que, reuniendo los requisitos necesarios, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la **Universidad de La Laguna** del cumplimiento de los citados requisitos.

---

La **Fundación Canaria General de la Universidad de la Laguna** procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento de las labores encomendadas informando en todo momento a la **Universidad de La Laguna**.

2. La **Fundación Canaria General de la Universidad de la Laguna** asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución de los servicios encomendados, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
3. La **Fundación Canaria General de la Universidad de la Laguna** velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución de la presente encomienda desarrollen su actividad sin extralimitarse en los servicios descritos en este documento.
4. La **Fundación Canaria General de la Universidad de la Laguna** estará obligada a ejecutar la presente encomienda en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de la **Universidad de La Laguna**. En este caso, el personal de la **Fundación Canaria General de la Universidad de la Laguna** ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados de la **Universidad de La Laguna**. Corresponde también a la **Fundación Canaria General de la Universidad de la Laguna** velar por el cumplimiento de esta obligación. Será la comisión de seguimiento, prevista en la cláusula séptima, la que valore la necesidad del uso de espacios ajenos a los de la **Fundación Canaria General de la Universidad de la Laguna**, para el desarrollo de servicios de la encomienda y motive la misma, promoviendo la solicitud de la autorización según el trámite que requiera la **Universidad de La Laguna**.
5. La **Fundación Canaria General de la Universidad de la Laguna** designará, al menos, un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la **Fundación Canaria General de la Universidad de la Laguna** frente a la **Universidad de La Laguna**, canalizando la comunicación entre ésta y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la **Fundación Canaria General de la Universidad de la Laguna**, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución de la presente encomienda.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución de la encomienda, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución de la presente encomienda, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la **Fundación Canaria General de la Universidad de la Laguna** con la **Universidad de La Laguna**, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a la **Universidad de La Laguna** acerca de las vacaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución de la presente encomienda.

#### **CUARTA: DESARROLLO DE LOS SERVICIOS**

Los servicios de la presente encomienda se desarrollarán bajo la supervisión del coordinador cuya figura aparece descrita en la cláusula tercera punto quinto reflejado en la parte expositiva de este acuerdo, y que será responsable de la dirección de la misma.

Para los mismos se asignará personal técnico con titulación universitaria y con formación altamente especializada en las competencias, conocimientos y habilidades vinculadas directamente a su desempeño profesional. Además la **Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna** pondrá a disposición del mismo todos los recursos materiales necesarios para el desarrollo de las actividades encomendadas.

El citado personal desempeñará la actividad encomendada en espacios de la **Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna**, para lo cual la entidad dispone de puestos de trabajo equipados para el mismo. En todo caso, se tendrá en cuenta lo establecido en el punto cuarto de la cláusula anterior, respecto al uso de espacios de la Universidad de La Laguna por parte del personal adscrito al desarrollo de servicios en la presente encomienda.

El citado personal portará en su horario laboral, acreditación visible de su vinculación laboral a la **Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna**. La difusión de las actividades desarrolladas mediante la presente

encomienda, incorpora el logo de la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna de forma visible.

El Gabinete de Comunicación de la Universidad de La Laguna planificará y supervisará la actividad encomendada, a través de la comisión de seguimiento prevista en la cláusula séptima.

#### QUINTA: IMPORTE Y FORMA DE PAGO

La **Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna** recibirá de la **Universidad de La Laguna** como aportación a los gastos derivados de la puesta en marcha y ejecución de las actividades descritas en la presente encomienda la cantidad de **93.524,66 €**, impuestos no incluidos. Tal cantidad corresponden a los gastos necesarios para el desarrollo de los servicios encomendado que se han descrito en la cláusula anterior y de acuerdo a la siguiente distribución presupuestaria:

CONCEPTO	UDS.	IMPORTE	TOTAL	%
Horas personal Técnico Medio (*)	1.635,00	15,48 €	25.305,95 €	27,06
Horas Personal Técnico Superior I (*)	3.270,00	18,50 €	60.496,49 €	64,69
Costes Indirectos (**)	1,00	7.722,22 €	7.722,22 €	8,26
			<b>93.524,66 €</b>	

(\*\*) Corresponden a los costes: de material de oficina, limpieza, seguros de responsabilidad civil, vigilancia de la salud, equipamiento del puesto de trabajo (mobiliario e informático), formación y perfeccionamiento del trabajador. El porcentaje corresponde al total de gastos generales de la Fundación en relación a las tareas, servicios y personal asociado.

La **Universidad de La Laguna** abonará dicha cantidad a la **Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna** en tres pagos:

PAGO	CONCEPTO	TOTAL
I	Pago 1 / 3 de la actividad realizada	31.174,88 €
II	Pago 2 / 3 de la actividad realizada	31.174,89 €
III	Pago 3 / 3 de la actividad realizada	31.174,89 €
<b>TOTAL</b>		<b>93.524,66 €</b>

## **SEXTA: VIGENCIA Y EXTINCIÓN**

El presente acuerdo entrará en vigor el día de su firma y su duración se establece hasta el 30 de diciembre de 2017. El presente acuerdo de encomienda se extinguirá por:

1. La finalización del plazo de duración pactado.
2. Por mutuo acuerdo de las partes adoptándose los acuerdos procedentes.
3. Por la voluntad unilateral, previo acuerdo del órgano competente, de una de las partes, comunicada de forma fehaciente y por escrito a la otra con una antelación mínima de 3 meses a la fecha de efecto, estando obligados las partes a finalizar las tareas en curso de dicho ejercicio.
4. Incumplimiento grave de los compromisos adquiridos por las partes.

El incumplimiento por una de las partes de las obligaciones acordadas en el presente acuerdo conlleva, desde que aquel tenga lugar, la extinción de su derecho a recibir los compromisos convenidos por la parte cumplidora.

Cuando la extinción sea de mutuo acuerdo, se estará a lo válidamente estipulado entre las partes.

En estos casos, a los efectos de garantizar el carácter bilateral del mismo, se planteará su conveniencia en el seno de la comisión de seguimiento, estableciéndose, en función de la causa concreta de extinción y a la vista de la situación particular de las actuaciones en curso, la forma de terminación de las mismas.

## **SÉPTIMA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Para el seguimiento y control efectivo de las actividades y compromisos suscritos en el presente convenio, se constituirá una comisión de seguimiento del mismo. Estará integrada por los siguientes miembros:

- Jefe del Gabinete del Rector, que la presidirá.
- Responsable del Gabinete de Comunicación de la Universidad de La Laguna.
- Director Gerente de la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna.

Entre sus funciones, la comisión se encargará de:

- Velar por el efectivo cumplimiento de las cláusulas que incluye el presente convenio.
- Interpretar cualquier aspecto del presente convenio.

La citada comisión articulará su funcionamiento a través de un calendario de reuniones de seguimiento para la planificación y supervisión de las actividades encomendadas según lo previsto en la cláusula tercera.

#### **OCTAVA: DE LA NATURALEZA DEL PRESENTE CONVENIO**

El presente acuerdo tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.n), por lo que se regirá por sus propios términos y condiciones, así como por lo previsto en el artículo 24.6 de esta misma Ley, y en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y JURISDICCIÓN**

Las partes firmantes del presente convenio colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado, y en general, contribuir al desarrollo efectivo de las actividades descritas en la presente encomienda.

Ambas partes se comprometen a resolver de forma amistosa y de consenso las posibles controversias que pudieran originarse en torno a la interpretación y cumplimiento del presente convenio. Dichas controversias se someterán, con antelación a cualquier acción judicial, a la comisión de seguimiento prevista en la cláusula sexta.

Agotada dicha vía y para el supuesto que las posibles controversias no hubieran podido ser solucionadas, ambas partes, y dada la naturaleza administrativa del presente acuerdo, deberán acudir al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, que será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo.

#### **DÉCIMA: DE LA CONFIDENCIALIDAD EN EL USO Y TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES**

El personal de la Fundación Canaria General Universidad de La Laguna que en desempeño de sus funciones profesionales derivadas del presente convenio, accedan, usen y/o traten datos personales que sean titularidad de la Universidad de La Laguna, quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- El personal sólo tratará y usará aquellos datos personales que sean necesarios para el desarrollo de las funciones profesionales que le sean encomendadas.

- El personal seguirá las instrucciones fijadas por la Universidad de La Laguna en todo lo que respecta al tratamiento de la información personal, no pudiendo usar éstos para fines distintos a los expresamente indicados.
- El personal queda obligado al deber de secreto respecto a la información de carácter personal a los que tenga acceso en el ejercicio de sus funciones.
- El personal tratará la información personal confidencialmente, quedando expresamente prohibido cualquier tipo de comunicación, cesión, transferencia, almacenamiento, envío o entrega, no autorizados expresamente, de cualesquiera datos personales a los que tenga o haya tenido acceso en el desempeño de sus funciones profesionales, tanto en formato físico como electrónico. Tampoco podrá grabar datos personales bajo ningún soporte, ni estará autorizada su extracción física fuera de las dependencias donde se desarrolle su función profesional.

La validez de estas obligaciones permanecerá durante el tiempo de desarrollo del presente convenio, y una vez finalizado éste. A su finalización, el personal de la Fundación Canaria General Universidad de La Laguna se compromete a entregar a la Universidad de La Laguna cualquier información personal y confidencial que permanezca en su poder, o a destruirla a petición expresa de ésta. La Fundación Canaria General Universidad de La Laguna será la responsable del incumplimiento de esta cláusula por parte de su personal, sin perjuicio de la responsabilidad individual que pudiera llevar aparejada la actuación negligente de un trabajador.

Son idénticas las obligaciones de la Universidad de La Laguna respecto a la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna.

## **DECIMOPRIMERA: REFERENCIAS GENÉRICAS**

**Todas las referencias a cargos, puestos o personas para los que en este convenio se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y a hombres.**

Y para que así conste, en prueba de conformidad y comprometiéndose a cumplir todas y cada una de sus partes, extienden y firman el presente convenio, por duplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha ut supra.

Por la **Universidad de La Laguna**

Por la **Fundación Canaria General  
de la Universidad de La Laguna**

**Antonio Martín Cejas**

**Julio Antonio Brito Santana**

---

**Boletín Oficial de la Universidad de La Laguna**

---

**Edita:** Secretaría General  
**ISSN:** ISSN 2445-2580

**Dirección:** Pabellón de Gobierno, C/ Padre  
Herrera s/n, 38200, Apartado Postal: 456, La  
Laguna, España  
**Teléfono:** (+34) 922 31 94 75/76  
**E-mail:** [boull@ull.edu.es](mailto:boull@ull.edu.es)  
**Sitio web:** [www.ull.es/boletinoficial](http://www.ull.es/boletinoficial)  
[http://sede.ull.es/ecivilis-  
site/bulletinBoard/bulletins](http://sede.ull.es/ecivilis-site/bulletinBoard/bulletins)